Alcaldía de Bucaramanga	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Código: F-GJ-1140-238,37-048
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 1 de 3

RESOLUCION N° 037
(Abril 20 de 2023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL RÉGIMEN ESPECIAL No. SI-SI-CREC-005-2023

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que el Alcalde Municipal mediante Decreto No. Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020 delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

4. Que, el municipio de Bucaramanga profirió el Decreto 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 – FENOMENO DE LA NIÑA.

5. Que, el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de calamidad pública a saber: *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

6. Que la Secretaría de Infraestructura, elaboró el estudio previo en el cual se determinó que la selección del contratista se realizará con fundamento en las medidas especiales de contratación contenidas en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 para la ejecución del objeto ***"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".***

7. Que el valor estimado del proceso fue de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($172.020.450,00) M/CTE,** incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. Para amparar el valor del contrato, el Municipio de Bucaramanga a través de la coordinación de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2551** del 10 de febrero de 2023 por un valor de $172.086.197,50 para amparar el presente proceso.

9. Que el cierre del proceso de selección con régimen especial No. **SI-SI-CREC-005-2023** se llevó a cabo el día **18 de abril de 2023**, presentándose la propuesta de la firma **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.**

10. Que el día **20 de abril de 2023**, el comité evaluador emitió resultado de la evaluación, habilitando en el aspecto jurídico, financiero y técnico al proponente **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S.**

11. Que el Secretario de Infraestructura, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de evaluación, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual considera procedente adjudicar el contrato derivado del presente proceso de selección a:

Proponente: CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S, identificado con el NIT No. 901292202-1, representada legalmente por **ALFONSO VEGA ALBINO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.497.873 de Bucaramanga Por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($172.020.450,00) M/CTE** con un plazo de ejecución de **2 meses.**

12. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de con Régimen Especial No. **SI-SI-CREC-005-2023**, cuyo objeto es la ***"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"***. así:

Proponente: CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S, identificado con el NIT No. 901292202-1, representada legalmente por **ALFONSO VEGA ALBINO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.497.873 de Bucaramanga Por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($172.020.450,00) M/CTE** con un plazo de ejecución de **2 meses.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía de Bucaramanga	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Código: F-GJ-1140-238,37-048
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Diana Vila Flórez / Abogada contratista